

Nº DE ORDEN: DU 019-2020
EXP. Nº: 060/20

RECIBIDO: 19-05-2020
VENCIMIENTO: 26-05-2020

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de mayo del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº **060/20**, iniciado por la **Diputada Provincial María Cecilia Guerrero**, y caratulado: **“CAPACITACION EN PERSPECTIVA DE GENERO EN PARTIDOS POLITICOS RECONOCIDOS – MODIFICACION DE LA LEY 3894 REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS”**.-----
---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en particular el presente Proyecto de Ley.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Dispónese que los Partidos Políticos reconocidos por la Justicia Electoral de la Provincia, formulen e implementen Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, destinado a todos sus cuadros de conducción, dirigentes y militantes.

ARTICULO 2º.- Los Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género establecidos en el artículo 1º de la presente ley, deberán sustentarse en las disposiciones de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Nacional 27.499, Ley Provincial 5434, y Ley Provincial 5602.

ARTICULO 3º.- - Los partidos políticos reconocidos en el ámbito provincial y municipal, presentarán anualmente, por ante la Justicia Electoral Provincial, sus respectivos Programas de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, y el cronograma de actividades previstas en cada año a fines de su efectiva implementación.

ARTICULO 4º.- Modifíquese el inciso i) del artículo 20 de la Ley 3894, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 20º.-...i) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional e internacional, y en perspectiva de género”.

ARTICULO 5°.- Incorpórese el inciso f) al artículo 50° de la Ley 3894 Régimen de los Partidos Políticos, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 50°.- Inciso f) La violación o incumplimiento de la obligación de formulación e implementación efectiva de un Programa de Capacitación, Formación y Sensibilización en Perspectiva de Género, y la omisión de su presentación ante la Justicia Electoral Provincial”.

ARTICULO 6°.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA PROVINCIAL MARIA CECILIA GUERRERO.-**

FIRMANTES: Dip. FEDELI, Paola – Dip. ZAVALETA, Armando – Dip. GUERRERO GARCIA, María Cecilia – Dip. FIGUEROA CASTELLANOS, Ramón – Dip. FERNANDEZ, Juana – Dip. BARROS, Augusto – Dip. SASETA, Natalia – Dip. MOLINA, Isauro.-

sg.
at.
cb.